

Destinatario:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

ASUNTO: Informe sobre justificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados presentadas a la licitación de la obra "Mejora de plataforma CA-500 Alto de Laredo – Seña, P.K 0+000 al P.K 2+950. Tramo: Alto de Laredo – Seña". Clave: 01/20-6/50.

Con fecha 4 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras a la obra de referencia.

Las empresas presentadas y sus ofertas económicas son las que se detallan a continuación, así como la baja que representa cada una de ellas, calculada por este Servicio, respecto al Presupuesto Base de Licitación (PBL):

1. UTE ARRCE Servicios y Contratas - BALPIA, S.A.....	2.413.805,91 €	12,00 %
2. UTE CANNOR, - Cnes. y Excavaciones ANÍBAL, S.L.....	2.324.659,67 €	15,25 %
3. Compañía General de Construcción ABALDO, S.A.	2.438.150,00 €	11,11 %
4. COPSESA	2.467.293,66 €	10,05 %
5. FERNANDEZ ROSILLO Y CÍA S.L.	2.636.362,00 €	3,89 %
6. MISTURAS, S.A... ..	2.349.620,35 €	14,34 %
7. Servicios y Obras del Norte, S.A. (SEÑOR).....	2.243.338,73 €	18,21 %
8. SIECSA, Construcción y Servicios, S.A.U.	2.387.209,00 €	12,97 %
9. UTE EIFFAGE, S.A. – TEKTIA, S.L.	2.301.625,88 €	16,09 %
10. UTE TAMISA - SOLPAVIFER	2.416.370,00 €	11,91 %

En dicho acto se verifica que la oferta presentada por la empresa Servicios y Obras Del Norte, S.A.(SEÑOR), a tenor de lo dispuesto en el PCAP que rige dicha contratación, incurre en valores anormales o desproporcionados, por lo que se acuerda conceder a dicha empresa el plazo legal previsto para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofertado.

Una vez recibida la justificación elaborada por SEÑOR, y trasladado el expediente a este Servicio de Proyectos y Obras, se procede a examinar la documentación presentada.

Presupuesto Base de Licitación	2.742.961,27 €
Oferta media	2.397.843,52 € 12,58 %
Límite de anormalidad o desproporción	2.277.951,34 € 16,95 %
Siguiente oferta (y 1ª no anormal).....	2.301.625,88 € 16,09 %

Las desviaciones que ofrece la oferta presentada por SEÑOR se reflejan a continuación:

Oferta de SEÑOR	2.243.338,73 €
Diferencia con el límite de anormalidad	34.612,61 €
Diferencia con la oferta media.....	154.504,79 €
Diferencia con la siguiente oferta (y 1ª no anormal)	58.314,15 €

Firma 1: **03/05/2024 - CARLOS LUIS DELGADO LINARES**
JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS - D.G. DE OBRAS PUBLICAS
CSV: A0600NKb1p7dW4SYCNm8s9r9vlgjLYdAU3n8j



Antes de establecer las conclusiones de su justificación, SENOR apoya ésta en tres aspectos fundamentales:

- Las condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación.
- El respeto de las disposiciones en materia medioambiental, social y laboral.
- La justificación de precios de la oferta presentada.

A continuación, se examina cada uno de estos aspectos.

1. Condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación

Este apartado lo desglosa a su vez en otros tres:

1.1. Coincidencia de otras obras a ejecutar por SENOR en el mismo entorno próximo de la obra licitada.

Alega SENOR que las obras de referencia se ubican geográficamente en entornos muy cercanos a otras que tiene en ejecución, o comprometidas con previsión de comenzar en breve, *“pudiendo llegar a solaparse previsiblemente en el tiempo con aquéllas”*. *“Esta situación otorga una posición privilegiada y excepcional para abordar la obra licitada, con el aprovechamiento de las **sinergias que brinda la ejecución simultánea o concatenada con otras actuaciones cercanas en cuanto a suministros o servicios a la obra**”*.

La concurrencia de estas favorables circunstancias *“supone una serie de beneficios implícitos que resultan difíciles de cuantificar concretamente a priori”*, pero se han tomado en consideración para *“acotar el porcentaje de Gastos Generales y, especialmente, limitar la previsión del Beneficio Industrial imputable a la obra, así como ajustar los Costes Indirectos habitualmente endosables a la misma”*.

Hace una estimación de ahorros directos por coincidencia con obras próximas a ejecutar, al considerar que *“las obras licitadas, cuyo plazo establecido es de doce (18) meses, puedan solaparse y simultanearse con otras obras cercanas a realizar por SENOR en los próximos meses (SIC)”*. En este sentido considera que, de forma conservadora, se puede producir un ahorro del 10% del coste imputable para la empresa por dedicación parcial compartida con otras obras cercanas, durante toda la obra, tanto del jefe de obra como del encargado. De este modo cuantifica el ahorro en:

Jefe de obra: $0,10 \times 18 \text{ meses} \times 3.750,00 \text{ €/mes} = 6.750,00 \text{ €}$

Encargado: $0,10 \times 18 \text{ meses} \times 3.000,00 \text{ €/mes} = 5.400,00 \text{ €}$

Total ahorro: $6.750,00 + 5.400,00 = 12.150,00 \text{ €}$

Utilizando el mismo argumento empleado por el licitador, los costes indirectos imputables a la obra serían, como mínimo, el otro 90% de los 18 meses, del plazo total de la obra, de jefe de obra y encargado, a saber:

Jefe de obra: $0,90 \times 18 \text{ meses} \times 3.750,00 \text{ €/mes} = 60.750,00 \text{ €}$

Encargado: $0,90 \times 18 \text{ meses} \times 3.000,00 \text{ €/mes} = 48.600,00 \text{ €}$

Total coste imputable: $60.750,00 + 48.600,00 = 109.350,00 \text{ €}$

Es decir, no sólo no se justifica un ahorro, sino que los costes reales, 109.350,00 €, son superiores a los considerados en proyecto, 107.828,29 €, y más aún a los que se imputa

Firma 1: **03/05/2024 - CARLOS LUIS DELGADO LINARES**
JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS - D.G. DE OBRAS PUBLICAS
CSV: A0600Nkb1p7dW4SYCNm8s9r9vlgjJLYdAU3n8j



el contratista en su estudio de costes, 92.461,09 €, como veremos más adelante, y todo ello sin tomar en consideración otros costes indirectos, tales como gastos de topografía, instalaciones auxiliares de obra, etc.

Además, ha de hacerse la observación de que los costes estimados por el contratista para el jefe de obra (titulado superior o medio) y el encargado son inferiores a los que resultarían de aplicar el convenio de Cantabria, lo cual por sí solo ya sería razón para desestimar esta justificación.

1.2. Disponibilidad de planta de fabricación de aglomerado y medios propios de extendido.

La empresa SENOR cuenta con una planta de fabricación de mezclas asfálticas en caliente, con una capacidad de producción de 310 t/hora, en Revilla de Camargo, a una distancia de 46 km de la obra licitada.

Aunque no cuantifica el “presumible ahorro” que ello supondría, al analizar el estudio de costes presentado se hará hincapié en que, sin tener en cuenta el betún, que se paga como unidad independiente, los costes reales imputados por SENOR a las mezclas bituminosas son ligeramente inferiores a los precios de ejecución material aplicados en el proyecto licitado.

1.3. Condiciones financieras de la empresa.

SENOR aporta informes y distintas ratios que ponen de manifiesto una “sólida situación financiera” que les permite, tanto “soportar, sostener o facilitar condiciones de pago a sus clientes sensiblemente mejores a los del resto de las empresas del sector”, como garantizar “la realización de la obra licitada”.

Han de hacerse dos puntualizaciones a este respecto:

- En primer lugar, todos los licitadores están obligados a cumplir los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, teniendo, además, de acuerdo con la cláusula P del PCAP, la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.
- La solidez financiera de la empresa ya ha sido objeto de valoración en la clasificación aportada como sustitutiva para acreditar la solvencia técnica y económica de la misma, no suponiendo, en consecuencia, justificación alguna de la anormalidad de la baja ofertada.

2. Respeto de las disposiciones en materia medioambiental, social y laboral.

Es obligación de toda empresa el cumplimiento y respeto de toda la normativa aplicable a su actividad, y más en concreto, es necesario resaltar las siguientes indicaciones del PCAP que rige este contrato:

- Último párrafo de la cláusula M.: se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación en la oferta de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.
- En la cláusula R., hay un subapartado dedicado a las Obligaciones específicas de carácter social (Decreto 75/2019, de 23 de mayo).



“... en este sentido es preciso indicar que no procede la imputación del concepto de Dieta Completa (39,57 €/día), siendo factible en su caso la Media Dieta (12,97 €/día).

No se considera el concepto de kilometraje por desplazarse fundamentalmente el personal en vehículos de empresa. Tampoco se contempla el concepto por desgaste de herramienta, ya que las herramientas empleadas son aportadas por la empresa.

El coste del reconocimiento médico figura muy sobredimensionado (250,00 € anual), ya que el coste real ronda los 50,00 €/ud, realizándose en mutuas de referencia del sector (Ibersys).

No procede considerar el concepto de Indemnizaciones de extinción de contrato, por implicar principalmente a personal indefinido.

A este respecto conviene matizar que el hecho de utilizar vehículos de empresa colectivos para el desplazamiento del personal, y que la herramienta no la aporte el trabajador, implica que no habrá que pagarle esos conceptos al trabajador, pero en caso alguno supone la exención de coste para la empresa. Por otra parte, se subraya que el propio licitador habla de que el personal se desplaza fundamentalmente en vehículos de empresa, pero no en su totalidad. Por ello se han elaborado dos tablas distintas, una, sin considerar costes de desplazamiento y otra, considerando como media solo el 25% de los km de desplazamiento (ida y vuelta).

Lo expuesto en los puntos anteriores induce a pensar que, si bien los costes considerados por SENOR cumplen ajustadamente con las retribuciones consideradas en el Convenio para 2024, se antojan escasos en cuanto a desplazamientos.

Se adjuntan los siguientes anexos, justificativos de los costes de mano de obra reflejados anteriormente:

- Anexo I: Calendario Laboral del sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, para el año 2024.
- Anexo II: Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2024 (BOC núm. 32, 14 de febrero de 2024).
- Anexo III: Tablas con costes horarios y mensuales del personal, elaboradas por este Servicio, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes anteriores, y considerando unos costes diarios de 25 km de desplazamiento (ida y vuelta) y ½ dieta.
- Anexo IV: Tablas con costes horarios y mensuales del personal, elaboradas por este Servicio, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes anteriores, y considerando que no hay costes de desplazamiento, pero sí ½ dieta diaria.

3.2. Mezclas bituminosas.

En el Anejo nº 4 de la documentación presentada por SENOR se desglosan los costes de fabricación, transporte y puesta en obra de los distintos aglomerados contemplados en la actuación.



Siguiendo el criterio del proyecto, separa los costes de las mezclas bituminosas, por un lado, y de los ligantes (betún y emulsiones) por otro.

Los costes de las mezclas que se imputa el licitador son ligeramente inferiores a los considerados en proyecto: 32,42 €/t frente a 34,85 €/t en la capa de rodadura, y 29,03 €/t frente a 30,79 €/t para la capa de base. El coste de los ligantes sí es inferior al que se paga en proyecto: 475,09 €/t frente a 559,74 €/t para la emulsión del riego de imprimación, 441,17 €/t frente a 645,00 €/t para la emulsión del riego de adherencia y 502,44 €/t frente a 702,37 €/t para el betún de cualquier penetración; cierto es que en los ligantes el licitador únicamente se imputa como coste el del material, alegando que el personal y medios para su puesta en obra están considerados en el coste de la mezcla bituminosa. También hay que señalar que la volatilidad del mercado de los derivados del petróleo supone que las diferencias de precios en los ligantes corresponden a una foto puntual sometida a fuertes variaciones en periodos de tiempo cortos.

Los ahorros que pueda tener el contratista por estos conceptos quedan reflejados en el estudio de costes presentado

3.3. Resto de obra y ofertas de referencia.

Para el resto de unidades de obra dice el licitador que *“se han considerado como referencia los costes correspondientes conforme a otras actuaciones similares realizadas recientemente por SENOR en el mismo ámbito geográfico de la obra licitada, teniendo en cuenta las tarifas y costes de suministro de nuestros proveedores habituales y las diversas ofertas de estudio específicas recabadas al efecto”*

A tal efecto, presenta en su justificación un Anejo nº 3 con ofertas de referencia de subcontratistas y proveedores para las principales unidades de obra consideradas en la confección de la oferta. Sobre ello cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Subcontratistas:
 - FRANFERMA, presupuesto, de 12 de enero de 2024 y duración para toda la obra, singularizado para la obra de referencia para realizar trabajos de movimientos de tierras (excavaciones, escolleras, terraplenes, zahorras) y transporte de material de cantera.
 - ARPOSA, presupuesto, de 10 de enero de 2024, singularizado para la obra de referencia para realizar las tareas de señalización y balizamiento.
 - ASV, presupuesto, de 9 de enero de 2024, singularizado para la obra de referencia para realizar las tareas de señalización y balizamiento.
 - TECNELT, S.L., presupuesto, de 12 de enero de 2024 y validez de 1 mes, singularizado para la obra de referencia para realizar los trabajos de electricidad e iluminación.
 - ELEC NOR, presupuesto, de 8 de enero de 2024 y validez de 15 días, singularizado para la obra de referencia para realizar los trabajos de electricidad e iluminación.
 - FRANCISCO MONROY SECO, presupuesto, de 11 de enero de 2024, singularizado para la obra de referencia para realizar las tareas de cierres de malla electrosoldada, y de estacas de madera.
 - ALBAST, presupuesto, de 12 de enero de 2024 y validez de 30 días, singularizado para la obra de referencia para realizar las tareas de cierres de estacas de madera.

Firma 1: **03/05/2024 - CARLOS LUIS DELGADO LINARES**
JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS - D.G. DE OBRAS PUBLICAS
CSV: A0600NKb1p7dW4SYCNm8s9r9vlgjLYdAU3n8j



- DIEGO JARDINERÍA, presupuesto, de 10 de enero de 2024 y validez de 15 días, singularizado para la obra de referencia para realizar las tareas de cierres de malla electrosoldada, y de estacas de madera, así como hidrosiembras y plantaciones.
- LA ENCINA, presupuesto, de 10 de enero de 2024, singularizado para la obra de referencia para realizar las tareas de hidrosiembras y plantaciones.
- Proveedores:
 - HORMISA, tabla de tarifas de hormigón aplicables para el año 2024, remitida el 8 de enero de 2024 y con plazo de validez de 15 días.
 - QUINTANA, oferta, de 10 de enero de 2024, singularizada para la obra de referencia, de suministro de hormigón a pie de obra y de áridos s/camión en cantera.
 - HUESKER, presupuesto, de 12 de enero de 2024 y validez de 20 días, singularizado para la obra de referencia, para el suministro, transporte y colocación de las geomallas para la construcción del muro verde.
 - PD PREFABRICADOS, presupuesto, de 8 de enero de 2024, singularizado para la obra de referencia, para el suministro de tubos de hormigón.
 - ARENZANA soluciones prefabricadas, presupuesto, de 8 de enero de 2024 y validez de 15 días, singularizado para la obra de referencia, para el suministro de tubos de hormigón.
 - PREFABRICADOS ALBERDI, presupuesto, de 18 de enero de 2024, singularizado para la obra de referencia, para el suministro de pozos prefabricados hormigón.
 - SALTOKI, presupuesto, de 9 de enero de 2024 y validez de 10 días, singularizado para la obra de referencia, de suministro de tubos de PVC, arquetas y acero corrugado.
 - LOSTAL, presupuesto, de 23 de octubre de 2023 y validez de 30 días, singularizado para la obra de referencia, de suministro de tubos de fundición.
 - MONTSERRAT, oferta genérica, de 8 de enero de 2024 y validez de 60 días, para el suministro de bloques de hormigón.
 - HIERROS HERRERA, distintas facturas, de enero y febrero de 2024, de diversas obras, de suministros de acero corrugado y mallazos.

Como puede observarse se trata de ofertas o presupuestos, en general singularizados para la obra de referencia, pero no de cartas de compromiso que acrediten el mantenimiento de las mismas, es más, la mayoría de ellas acotan su propio plazo de validez.

Por otro lado, es necesario observar que en el caso de subcontratistas se oferta el precio de las unidades acabadas, pero no hay descomposición de las mismas, por lo que, a diferencia de lo que ocurre con las unidades que ejecuta directamente el licitador, no es posible analizar el coste aplicado a la mano de obra para comprobar el cumplimiento de la legislación vigente, ni los rendimientos, ni la maquinaria utilizada, etc.

3.4. Seguridad y salud.

En el apartado 2 de su justificación SENOR afirma *“Además, la partida prevista para SEGURIDAD Y SALUD, recogida como partida alzada 10.1 del capítulo presupuestario nº 10, se mantiene sin variación alguna (según su importe consignado en el Anejo nº 20 – Estudio de S. y S.), como puede comprobarse en la justificación del presupuesto”*.



A este respecto, ha de indicarse que la partida alzada que se incorpora como capítulo nº 10 del proyecto tiene el importe calculado en el anejo nº 20, de Seguridad y Salud, que se corresponde únicamente con las protecciones colectivas de la obra; los equipos de protección individual (EPI's) y los costes de personal para señalización durante la ejecución de las obras (señalistas), se encuentran repercutidos en cada unidad de obra.

Pues bien, en la descomposición de precios presentada por el contratista no aparece coste alguno dedicado a EPI's. Respecto a los señalistas tan solo aparecen en algunas unidades, pero no en las más importantes, como es el capítulo de firmes, y en ninguna de las unidades subcontratadas, de tal manera que el licitador, en la justificación económica de su oferta, ha realizado una infravaloración de estos equipos de protección individual que está obligado a suministrar a los trabajadores, así como de señalistas.

3.5. Costes indirectos.

Según el artículo 130 del RGLCAP, dentro de los costes indirectos han de considerarse, además del personal técnico asignado a la obra, los correspondientes a instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, pabellones temporales para obreros, laboratorios, personal administrativo e imprevistos.

Dice el licitador en su escrito de justificación de la oferta presentada que “se ha considerado establecer como costes indirectos imputados en las distintas partidas un valor del 6,00 % adicional, análogo al valor máximo convencional estipulado y consignado en proyecto”; igualmente, dice que en dicho concepto de costes indirectos se incluyen los costes correspondientes a instalaciones auxiliares, personal técnico directivo, etc.

Aplicando este criterio al estudio que aporta el contratista, su coste de ejecución material, 1.633.479,25 €, se descompondría en 1.541.018,16 € de coste directo y **92.461,09 € de coste indirecto**.

En el apartado 3.2 de su justificación, el licitador presenta el siguiente cálculo de costes indirectos para esta obra

Concepto (estimación C.I.: - SENOR)	Meses	c. unit. (€)	c. Total
Jefe de obra (imputado 50% coste mensual)	18	3.750,00	33.750,00 €
Encargado (imputado 50% coste mensual)	18	3.000,00	27.000,00 €
Topografía (imputado 20% coste mensual)	18	3.750,00	13.500,00 €
Instalaciones auxiliares (casetas, s/ Anexo 5)	18	358,00	6.444,00 €
Acometidas, consumos, fungibles y otros	18	70,00	1.260,00 €
Vehículos (25% coste mensual, s/ Anexo 5) x 2	18	665,00	5.985,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS			87.939,00 €
			≈5,73% s/ PEM

“Esta evaluación es con carácter conservador y sin considerar los posibles ahorros derivados estimados en este aspecto, por sinergias con otras obras próximas que se han comentado en el apartado 1.1 inicial, al comienzo del presente documento.

Dicho importe de C.I. representa un porcentaje sobre el Coste Directo de la obra que corresponde aproximadamente a una repercusión que ronda el 5,70%, al que incorporando



un cierto margen adicional por imprevistos se considera asumible su asimilación redondeando al valor consignado del 6,00%.

Con ello se justifica asumir como costes indirectos el valor del 6,00% imputable sobre el coste directo, magnitud análoga al valor consignado en proyecto.”

En principio, este cálculo de costes es incongruente o contradictorio con lo que el licitador afirma en el apartado 1.1 de su justificación, donde contempla que “*los ahorros directos en el aspecto de personal técnico directivo, derivados del aprovechamiento de sinergias que implicaría la intervención simultánea en las distintas obras*” suponen un ahorro estimado del 10% del coste total de un jefe de obra y otro 10% del encargado, luego como ya se ha apuntado anteriormente el coste imputable debería de ser del 90% del coste total de cada uno de ellos, y no del 50% como presenta en el cuadro que adjunta.

Es decir, aplicando el criterio indicado por el propio licitador faltaría por imputarse un coste en el jefe de obra y el encargado, del 40% del total de sus respectivos costes:

Jefe de obra: $0,4 \times 18 \text{ meses} \times 3.750,00 \text{ €/mes} = 27.000,00 \text{ €}$

Encargado: $0,4 \times 18 \text{ meses} \times 3.000,00 \text{ €/mes} = 21.600,00 \text{ €}$

Total coste no imputado: $27.000,00 + 21.000,00 = 48.600,00 \text{ €}$

Esta diferencia es mayor si se tiene en cuenta que los costes que imputa el contratista para el jefe de obra (no especifica si se trata de un titulado superior o medio) y encargado son inferiores a los que se desprenden de la aplicación del Convenio de Cantabria.

En la tabla que se muestra a continuación se comparan los siguientes precios mensuales de mano de obra:

- Los precios obtenidos en función de las tablas salariales aplicables al año 2024 del vigente Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria, considerando que los trabajadores se desplazarán una media de 25 km diarios (ida y vuelta) y habrá que abonarles $\frac{1}{2}$ dieta diaria.
- Los precios obtenidos en función de las tablas salariales aplicables al año 2024 del vigente Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria, considerando que no hay costes de desplazamiento, pero sí $\frac{1}{2}$ dieta diaria.
- Los precios que utiliza el licitador en su justificación de oferta.

	Convenio (25 km y $\frac{1}{2}$ dieta)		Convenio (sin km y $\frac{1}{2}$ dieta)		Coste mes contratista
	Coste año	Coste mes	Coste año	Coste mes	
Encargado	39.211,43	3.267,62	37.475,43	3.122,95	3.000,00
Titulado medio	47.818,62	3.984,89	46.082,62	3.840,22	3.750,00
Titulado superior	60.302,22	5.025,19	58.566,22	4.880,52	

Por otra parte, ha de señalarse que para el control y replanteos de una obra de estas características se considera insuficiente una dedicación de tan solo un 20% de topografía.

Firma 1: **03/05/2024 - CARLOS LUIS DELGADO LINARES**
JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS - D.G. DE OBRAS PUBLICAS
CSV: A0600NKb1p7dW4SYCNm8s9r9vlgjJLYdAU3n8j



Aun así, dando por bueno el cálculo de costes indirectos e incrementando únicamente la parte de jefe de obra y encargado, valorados con los costes que apunta el licitador, el total de costes indirectos a imputar sería 87.939,00 (s/ tabla del licitador) + 48.600,00 (40% pendiente de sumar de jefe de obra y encargado) = 136.359,00 €

Teniendo en cuenta que en su oferta sólo se ha imputado el 6% de su PEM, esto es 92.461,09 € faltaría de imputarse la diferencia, 136.359,00 – 92.461,09 = 44.077,91. Para pasar esta cantidad a términos de oferta habría que incrementar el 13% de gastos generales, el 0,5% de beneficio industrial, según el licitador, y el 21% de IVA, es decir, 44.077,91 x 1,13 x 1,05 x 1,21 = 63.281,11. Sumando esta cantidad a la oferta presentada, ésta pasaría a ser 2.243.338,73 + 63.281,11 = **2.306.619,84, dejando de ser la oferta más económica.**

3.6. Gastos generales y beneficio industrial.

En este apartado el licitador opta por “mantener como importe de Gastos Generales el mismo valor convencional del 13,00% sobre el Presupuesto de Ejecución Material establecido en proyecto”.

Entre otros conceptos, se incluyen aquí los gastos estructurales de la empresa, cuantificados por SENOR en un 3,82%, porcentaje en el que se detecta un error, desconocemos si intencionadamente, o no. Según certificado firmado por el Administrador Único el porcentaje de los gastos de estructura es, efectivamente del 3,82%, pero calculado sobre las ventas; como en este caso dicho porcentaje no se aplica sobre la venta, sino sobre el importe de ejecución material, el porcentaje correcto a aplicar debería de ser del 6,24% s/PEM. Es decir, sus costes de estructura son un 2,42% superiores a los que se imputa.

Teniendo en cuenta que dentro del 13% de los Gastos Generales han de considerarse incluidos, entre otros, los correspondientes al pago de tasas por Dirección e Inspección de las obras (bonificada al 100 % para el año 2024 por la Disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre); los de control de calidad estipulados tanto en el PCAP, como en el PPTP; los costes financieros de avales y cargas fiscales; la instalación de carteles anunciadores, gastos de comunicación institucional y Póliza de Responsabilidad Civil recogidos en el PCAP; etc., se desconoce si la “holgura” a que hace referencia el contratista es suficiente para absorber todos estos gastos más el 2,42% señalado anteriormente.

Respecto a la disminución del Beneficio Industrial hasta un 0,50%, no puede considerarse como innovación u originalidad alguna, ni aporta hecho o factor diferencial que represente ventaja competitiva respecto a otras empresas licitadoras, que igualmente pueden optar por limitar sus beneficios dada la situación actual del mercado de la construcción.

4. Consideraciones finales.

No se ha entrado a analizar los rendimientos de la mano de obra ni de la maquinaria aplicados por el contratista para la elaboración de sus costes. Tampoco se ha analizado el coste de la maquinaria propia, dando por bueno, en principio, en ambos casos, los valores utilizados por SENOR en la composición de sus precios.



En el caso de agentes externos, proveedores y subcontratistas, no sólo no tienen la condición de cartas de compromiso, sino que en su mayoría tienen plazos de validez de las mismas ya cumplidos.

Los costes aplicados a la mano de obra se encuentran, en general al límite de lo establecido en el Convenio Colectivo.

Aplicando el criterio expuesto por el contratista, le falta por imputar en su coste una parte importante de costes indirectos, 63.281,11 €, en términos de oferta, con los que dejaría de ser la oferta más económica.

El artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público indica las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado*

Con carácter general SENOR invoca como ahorros conceptos que examinados con rigor le suponen un coste superior al estimado en el presupuesto del proyecto. De tal manera que, lejos de producirse ahorros, se han identificado en la propia justificación incrementos económicos, así como infravaloraciones, que aumentarán el coste económico a soportar por el licitador, apartándose del importe de la oferta realizada.

5. Conclusión

Una vez estudiada y analizada la justificación presentada por el licitador que ha presentado una oferta con valores anormales o desproporcionados, este Servicio de Proyectos y Obras, a la vista de todo lo expuesto, considera que la documentación aportada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, proponiéndose, conforme a los argumentos expuestos anteriormente, que **sea desestimada la justificación de la oferta presentada por SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y
OBRAS

Fdo.: Carlos Delgado Linares.

